**INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE INVESTIGADOR DE LABORATORIO FPJ-13**

**Nota1:** *Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique* (los artículos según el marco normativo que aplique (ejemplo: Ley 906: artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P, justicia penal militar, contravencional entre otros).

**Nota 2**: Se puede ampliar cada numeral de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

|  |  |
| --- | --- |
| **1.**  |  **IDENTIFICACIÓN DEL INFORME**  |

Se plasman los datos correspondientes a la identificación e individualización del informe pericial mediante número de informe u orden de trabajo, interconsulta o consecutivo de cada laboratorio.

|  |  |
| --- | --- |
| **2.**  | **DESTINO DEL INFORME**  |

La información del solicitante, autoridad asignada o perito que haya realizado interconsulta. Hacer referencia a la solicitud de análisis, fecha de solicitud y fecha de recepción por la Institución o el laboratorio

**Nota3:** Si la solicitud no indica el Fiscal de conocimiento o lugar de remisión del resultado, este se puede encontrar con el Número de Noticia Criminal a través del SPOA o enviar a la Unidad de Fiscalías correspondiente.

|  |  |
| --- | --- |
| **3.**  | **ESTUDIO SOLICITADO**  |

Se debe indicar el estudio solicitado relacionado en el formato de solicitud de análisis, oficio petitorio del particular o Institución.

|  |  |
| --- | --- |
|  **4.**  | **DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA RECIBIDOS PARA ESTUDIO**  |

Una descripción de los EMP y EF general o detallada si es relevante según la disciplina, empleando redacción clara, identificación única de muestra. De presentarse inconsistencia entre la descripción consignada en la solicitud, Registro de Cadena de Custodia y elementos recibidos, dejar constancia. Así mismo declarar que el EMP y EF se recibe bajo Cadena de Custodia.

En las disciplinas que aplique, debe relacionarse la información previa recibida.

# PRINCIPIOS, METODOS O PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS

Mencionar, según aplique al tipo de disciplina, los principios, método o procedimientos utilizados por el perito para obtener los resultados que se plasman en el informe de investigador de laboratorio. Realizar una explicación clara, concisa y breve del fundamento técnico científico de los mismos y referenciar los documentos internos del Sistema de Calidad de cada Institución (métodos, guías, procedimientos, instructivos, Procedimiento Estandarizado de Trabajo-PET, etc) utilizado en su versión vigente.

|  |  |
| --- | --- |
|  **6.**  | **ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS POR LA COMUNIDAD TÉCNICO** **CIENTÍFICA**  |

Relacionar la aceptación de los principios, métodos o procedimientos por la comunidad técnico- científica a nivel nacional o internacional, según aplique.

|  |  |
| --- | --- |
| **7.**  | **EQUIPOS E INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y SU ESTADO DE MANTENIMIENTO**  |

La relación de equipos e instrumentos fundamentales para el análisis de acuerdo a los documentos internos del Sistema de Calidad de cada Institución (métodos, guías, procedimientos, instructivos, Procedimiento Estandarizado de Trabajo-PET, etc.). Estos equipos e instrumentos deben estar sujetos a un programa de mantenimiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **8.**  | **RESULTADOS**  |

Se mencionan los resultados o hallazgos de los análisis, deben expresarse en forma clara y objetiva, de acuerdo a las instrucciones consignadas en los documentos internos del Sistema de Calidad correspondiente.

Cuando aplique, se debe reportar los resultados con sus unidades de medida de acuerdo al Sistema Internacional de Unidades (SI).

Los hallazgos se pueden complementar o indicar en gráficas, tablas, fotografías y demás que el perito considere que requiere para una clara exposición.

|  |  |
| --- | --- |
| **9.**  | **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS / CONCLUSIONES**  |

El perito utiliza datos o hallazgos significativos en la evaluación del EMP Y EF obtenidos y aceptados por principios técnicos- científicos. La interpretación y/o conclusión de los resultados debe basarse únicamente en dichos datos o hallazgos, expresada en forma clara, precisa y en un lenguaje sencillo que la entienda cualquier persona.

Cualquier limitación en la interpretación de resultados o en las conclusiones debe ser declarada en este numeral.

|  |  |
| --- | --- |
| **10.OBSERVACIONES** |  |

 El perito puede realizar comentario que permita orientar la investigación. Así mismo hará recomendaciones para posible descarte o almacenaje del EMP y EF. La declaración de que los resultados solo están relacionados con el(los) EMP Y EF analizados, entre otras.

Se debe registrar si las muestras analizadas se agotaron en la realización de los análisis, si quedan remanentes o material de soporte, tal como fotografías.

En las disciplinas que aplique relacionar fuentes bibliográficas

**11. ANEXOS**

Se relacionan todos los anexos en forma clara y sencilla, enumerándolos. Cuando se remitan muestras con el informe pericial, es necesario relacionarlas en este numeral.

**12. PERITO/SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL**

El informe será firmado por el perito o peritos responsables de los análisis, consignando en forma clara nombres y apellidos, identificación, entidad, cargo, teléfono o celular institucional del laboratorio, correo electrónico institucional o del laboratorio y firma.

**13. FIN DEL INFORME PERICIAL**

A continuación de la firma, se trazará una línea horizontal debajo de la cual se debe incluir la nota FIN DE INFORME.

**NOTA 4:** Las Instituciones que no tienen funciones de Policía Judicial como los que tienen, son respetuosos del contenido del formato de Informe de Investigador de Laboratorio-FPJ-13. Bajo sus Sistemas de Gestión de Calidad son autónomos para obviar lo relacionado con encabezados, notas, o definir que el contenido de lo plasmado en el formato se presente de forma diferente, pero cumpliendo con la información requerida en el art. 210 del CPP.